



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12775/2025-CR Y 12780/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

## COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) los siguientes proyectos legislativos:

- a) Proyecto de Ley 12775/2025-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, de autoría de la congresista **JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**, que propone una *“Ley que declara de necesidad pública e interés Nacional la construcción, implementación y funcionamiento del nuevo Hospital II Gustavo Lanatta Lujan del Seguro Social de Salud-EsSalud, con sede en la ciudad de Huacho.*
- b) Proyecto de Ley 12780/2025-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, de autoría de la congresista **JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**, que propone una *“Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la unidad ejecutora hospital II Gustavo Lantta Lujan del Seguro Social de Salud- EsSalud, con sede en la Ciudad de Huacho.*

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2026, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por unanimidad el dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 12775/2025-CR y 12780/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la unidad ejecutora Hospital II Gustavo Lanatta Lujan del seguro social de salud- ESSALUD, con sede en la ciudad de Huacho. Votaron a favor los señores congresistas Alex Antonio PAREDES GONZALES, presidente, Edgar TELLO MONTES, secretario, María Antonieta AGÜERO GUTIÉRREZ, Sigrid Tesoro BAZÁN NARRO, Jorge Samuel COAYLA JUÁREZ, Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, Jorge MARTICORENA MENDOZA, (con reserva), Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA, Germán Adolfo TACURI VALDIVIA, María Elizabeth TAIPE CORONADO y Cruz María ZETA CHUNGA. No se registraron votos en contra ni en abstención.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12775/2025-CR Y 12780/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

## **I.- SITUACIÓN PROCESAL**

### **1.1. Antecedentes procedimentales**

#### **1.1.1 Ingreso de los proyectos legislativos a la Comisión**

- El Proyecto de Ley 12775/2024-CR ingreso al Área de Tramite Documentario el 14 de octubre de 2025, el mismo que fue remitido a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS), el 14 de octubre de 2025 como única comisión dictaminadora.

- El Proyecto de Ley 12780/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de octubre de 2025, el mismo que fue remitido a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS), el 13 de octubre de 2025 como única comisión dictaminadora.

#### **1.1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios**

El envío del proyecto legislativo guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por cuya razón se procedió al estudio y dictamen.

#### **1.1.3 Vinculación con las Políticas de Estado de Acuerdo Nacional**

El acuerdo Nacional, desarrollando en el año 2002, tuvo como propósito definir rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, para ello se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado.<sup>13</sup> (*“Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social”*)<sup>1</sup>, Política de Estado 21 (*“Desarrollo en Infraestructura y vivienda”*)<sup>2</sup>, Política de Estado 24 (*Afirmación de un Estado*

---

<sup>1</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/13-acceso-universal-a-los-servicios-de-salud-y-a-la-seguridad-social/>

<sup>2</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/21-desarrollo-en-infraestructura-y-vivienda/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12775/2025-CR Y 12780/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

*eficiente y transparente*)<sup>3</sup>.

Por lo tanto, este proyecto se alinea con las políticas de Estado destinadas al compromiso con la ciudadanía en promover el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes, con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país con el especial énfasis en la infraestructura de salud, un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de la ciudadanía.

Se busca eliminar su déficit y hacer un país más competitivo, garantizando acceso equitativo a servicios, y se garantiza la cobertura integral de salud como derecho fundamental de todos los ciudadanos y busca mejorar condiciones laborales y bienestar de los trabajadores.

Como señala el propio Acuerdo Nacional, esta Política de Estado 13 también conlleva que se *“(l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población (...) y (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social”*.<sup>4</sup>

Asimismo, la política de Estado 21 *(b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión*.<sup>5</sup>

Con este objetivo la política de Estado 24 *a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente*

<sup>3</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/24-afirmacion-de-un-estado-eficiente-y-transparente/>

<sup>4</sup> Recuperado en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/13-acceso-universal-a-los-servicios-de-salud-y-a-la-seguridad-social/>

<sup>5</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/21-desarrollo-en-infraestructura-y-vivienda/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12775/2025-CR Y 12780/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

*los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población.*<sup>6</sup>

## II.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS

El texto normativo del Proyecto de Ley 12775/2025-CR consta de 1 artículo único, 1 disposición complementaria final.

### **FÓRMULA LEGAL**

**FÓRMULA LEGAL LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO**

*El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:*

**Artículo Único.** Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital II Gustavo Lanatta Luján del Seguro Social de Salud - EsSalud, con sede en la ciudad de Huacho, perteneciente a la Red Prestacional Sabogal, a fin de fortalecer su capacidad de gestión y mejorar la prestación de servicios de salud a la población asegurada de la región.

### **Disposición Complementaria**

*La implementación de la presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de EsSalud, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.*

El texto normativo del Proyecto de Ley 12780/2025-CR consta de 1 artículo único, 1 disposición complementaria final

### **FÓRMULA LEGAL**

*El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:*

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO**

**Artículo Único.** Declárase de necesidad pública e interés nacional la construcción, implementación y funcionamiento con recursos públicos del nuevo Hospital II GUSTAVO LANATTA LUJÁN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

### **Disposición Complementaria**

*La implementación de la presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de EsSalud, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.*

---

<sup>6</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/24-afirmacion-de-un-estado-eficiente-y-transparente/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12775/2025-CR Y 12780/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

### III.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de 1993
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud (EsSalud).
- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 278677 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

### IV.- OPINIONES E INFORMACION

#### 4.1. Opiniones solicitadas

La comisión ha solicitado a las siguientes entidades de la administración estatal:

- Tabla 1. Opiniones Solicitadas**

| Proyecto de Ley 12780/2025-CR                                               |                                         |             |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------|
| Institución                                                                 | Nro. de Oficio                          | Fecha       |
| Gobernadora Regional de Lima – Gore Lima                                    | 405-2025-2025-2026-CTSS/P-CR-GORE- LIMA | 23/10/ 2025 |
| Seguro Social de Salud – ESSALUD                                            | 404-2025-2025-2026-CTSS-CR-ESSALUD      | 23/10/ 2025 |
| Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud FED- CUT | 406-2025-2025-2026-CTSS-CR-FRED ESALUD  | 23/10/ 2025 |
| Ministro de Trabajo promoción y empleo (MTPE)                               | 403-2025-2025-2026-CTSS-CR-MTPE         | 23/10/ 2025 |

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12775/2025-CR Y 12780/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

## 4.2 Opiniones recibidas

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

*“Desarrollo de la opinión legal sobre la base de los informes técnicos y los fundamentos normativos*

**3.6. En síntesis, el problema identificado es la insuficiente capacidad de gestión y respuesta del Hospital Gustavo Lanatta Luján para brindar servicios de salud adecuados, lo que vulnera el derecho a la salud de la población asegurada de la región.**

**3.7. En la situación actual, el Hospital Gustavo Lanatta Luján carece de autonomía administrativa y financiera. Al estar perteneciente a la Red Prestacional Sabogal de EsSalud (con sede central en el Callao), el hospital depende de las decisiones y el presupuesto asignado por dicha red para su operatividad. Esta estructura altamente centralizada ha generado burocracia y retrasos en múltiples aspectos clave: adquisición de medicamentos e insumos, mantenimiento y renovación de equipos médicos, contratación de personal de salud y ejecución de mejoras en infraestructura. Según experiencias documentadas en hospitales de características similares, cuando la administración depende de una red mayor, se producen demoras en la compra de medicinas, equipamiento, contratación de personal y mantenimiento de áreas críticas (como emergencias y salas de operación) debido a trámites y prioridades definidos desde la sede central. En el caso del Hospital Lanatta Luján, esta falta de capacidad de gestión propia se refleja en equipos esenciales que permanecen averiados por años (por ejemplo, un tomógrafo funcionando solo al 30% de capacidad por más de dos años, ausencia de equipos de mamografía por largo tiempo, monitores Holter y de ritmo cardíaco inoperativos, etc.) sin que la red central haya resuelto oportunamente su reparación o reposición. Del mismo modo, la escasez de recursos humanos especializados (como cardiólogos, pediatras, neonatólogos) no se subsana con rapidez debido a la dependencia de autorizaciones del nivel central. Todo ello redundando en una atención deficiente y demora en los servicios, afectando a miles de asegurados.**

**3.8. Asimismo, el proyecto señala, en cuanto a la viabilidad, la iniciativa que, esta es plenamente viable tanto en el plano legal como en el financiero. La**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12775/2025-CR Y 12780/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

*propia fórmula legal establece que la implementación de la Unidad Ejecutora se financiará con cargo al presupuesto institucional de EsSalud, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público. Esto significa que no habrá un incremento del gasto público ni afectación al erario nacional; EsSalud, como entidad autónoma financiada por las contribuciones de los asegurados, reasignará y priorizará sus recursos internos para hacer operativa la nueva unidad. Dado que EsSalud cuenta con un presupuesto importante a nivel nacional (orientado justamente a mejorar sus prestaciones de salud), esta reasignación es factible. De hecho, la medida resulta coherente con las acciones que la propia institución ha venido planificando en la zona: actualmente EsSalud está invirtiendo en la construcción de un nuevo hospital de alta especialidad en Huacho, con una inversión anunciada de S/440 millones y cuya culminación se espera hacia 2026.*

**3.9.** *Se considera, además en el proyecto que, la entrada en vigencia de la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital II Gustavo Lanatta Luján – EsSalud, en Huacho "tendría un impacto positivo y puntual en el ordenamiento jurídico, sin generar conflictos con otras normas. Al ser una ley declarativa y de impulso a una medida administrativa, no deroga, modifica ni contraviene disposiciones existentes de jerarquía legal. Por el contrario, refuerza principios ya consagrados en la legislación peruana en materia de salud y seguridad social. Por ejemplo, la ley propuesta haría operativo el mandato constitucional de garantizar el acceso a servicios de salud, mediante el fortalecimiento de una institución de seguridad social en el ámbito local. En ese sentido, su vigencia coadyuvará al cumplimiento de la Ley 27056 (Ley de EsSalud), cuyo objeto es brindar prestaciones oportunas y de calidad a los asegurados, algo que la nueva Unidad Ejecutora permitiría mejorar en Huacho. A nivel de legislación nacional sanitaria, la norma propuesta no introduce cambios estructurales generales, sino una disposición particular aplicable a Es Salud.*

**3.10.** *En tal sentido, la creación de una Unidad Ejecutora busca mejorar la gestión de EsSalud en Huacho modernizando su capacidad de respuesta y fortaleciendo la gobernanza institucional.*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12775/2025-CR Y 12780/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

**3.11.** *El proyecto de ley sobre la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital II Gustavo Lanatta Luján también se alinea con el Acuerdo Nacional, en particular con la Política de Estado N.º 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.*

**3.12.** *Asimismo, la evaluación de la presente iniciativa legislativa arroja un balance abrumadoramente positivo, donde los beneficios sociales, económicos y estratégicos superan con creces los costos de inversión requeridos. El análisis no solo debe considerar el costo del proyecto, sino, fundamentalmente, el altísimo costo de la inacción.*

**3.13.** *En ese sentido, despacho de asesoramiento jurídico considera que la iniciativa legislativa en mención cuenta con la debida justificación y sustentación para su proposición; así como con las condiciones que establece el Reglamento del Congreso de la República, en relación al procedimiento a seguir para su ulterior aprobación:*

*"(...) Etapas del procedimiento legislativo*

*Artículo 73. El procedimiento legislativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas:*

*a) Iniciativa legislativa;*

*b) Estudio en comisiones:*

*c) Publicación de los dictámenes en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano*

*d) Debate en el Pleno*

*e) Aprobación por doble votación y*

*f) Promulgación.*

**3.14.** *En consecuencia, resulta viable la remisión del referido proyecto de ley, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República para que se inicie el procedimiento que establece dicho órgano legislativo.*

## **V. CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto, se concluye que, el **PROYECTO DE LEY 12780/2025-CR, "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12775/2025-CR Y 12780/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

**DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD"**, se adecúa a los estándares normativos que establece el Reglamento del Congreso de la República; por lo que, resulta de OPINIÓN VIABLE su remisión como tal, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para la continuación de su tramitación según lo establecido en el artículo 73° del citado reglamento."

## 5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### 5.1 Análisis Técnico

- Declárese de preferente interés nacional y necesidad pública la creación de la unidad ejecutora Hospital II Gustavo Lanatta Lujan del Seguro Social de Salud (EsSalud), con sede en la ciudad de Huacho.
- Reconocer la importancia estratégica del establecimiento para la atención de la población asegurada de Huacho y zonas aledañas.
- Facilitar la adopción de medidas administrativas, presupuestales y de gestión que permitan su implementación progresiva, conforme al marco legal vigente.

Como exposición de motivos el autor justifica la propuesta señalando la razón surge porque estos atienden inicialmente a la mayoría de los asegurados de ESSALUD, por lo que al dotarlos de infraestructura y equipamiento adecuados se genera el mejoramiento en los hospitales de nivel II.

Asimismo, señala que esta problemática de notables carencias en la infraestructura y el equipamiento de su red asistencial tanto en el primer nivel de atención como en los hospitales de mediana complejidad, lo que reduce de manera considerable su capacidad de poder atender la creciente demanda de servicios de salud.

Esta realidad ha sido plasmada en estudios de brechas de infraestructura sanitaria descrita. Dada la magnitud de la inversión requerida y la importancia estratégica del proyecto, una declaratoria de necesidad pública y preferente interés nacional es necesaria para priorizar y acelerar su ejecución. Esta figura legal respalda políticamente el proyecto y exhorta a las entidades competentes (EsSalud, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, gobierno regional y local) a articular esfuerzos para concretarlo. Sin

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12775/2025-CR Y 12780/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

la intervención legislativa, el proyecto podría verse postergado o relegado por falta de asignación presupuestal o de voluntad política, prolongando la situación deficitaria actual en perjuicio de miles de asegurados.

- **Red Sobredimensionada, pero con infraestructura deficiente:**

El problema público que esta iniciativa legislativa busca resolver es el estado de colapso infraestructural y la obsolescencia operativa del actual Hospital II Gustavo Lanatta Luján de EsSalud en Huacho, situación que ha derivado en la incapacidad material de la institución para proveer servicios de salud adecuados y seguros, vulnerando de manera directa el derecho fundamental a la salud y a la vida de cientos de miles de asegurados en el Norte Chico.

El Hospital Gustavo Lanatta Luján, inaugurado el 16 de noviembre de 1941, cuenta con una infraestructura que supera los 83 años de antigüedad. Concebido para una realidad demográfica y epidemiológica radicalmente distinta a la actual, este nosocomio ha quedado funcionalmente rebasado. A pesar de ser el único hospital de Nivel II de EsSalud en la región y el principal centro de referencia para las provincias de Huaura, Barranca, Oyón y Huaral, su capacidad resolutive es críticamente deficiente.

La evidencia del colapso es innegable y alarmante. La infraestructura presenta un estado de degradación crítica, simbolizado por la falla crónica de sus ascensores, con más de 50 años de servicio, que obliga al personal de salud a realizar traslados de pacientes en estado de vulnerabilidad por las escaleras, utilizando sábanas como camillas improvisadas. Este hecho, además de atentar contra la dignidad humana, expone a los pacientes a riesgos inaceptables y evidencia una precariedad que es incompatible con la prestación de servicios de salud.

La capacidad del hospital se encuentra completamente sobrepasada. Si bien su población adscrita directa es de 38,308 asegurados, su rol como centro de referencia regional lo hace responsable de una población potencial que alcanza los 400,000 asegurados. Las proyecciones para el nuevo hospital estiman una población beneficiaria directa de más de 200,000 personas, lo que dimensiona la magnitud de la brecha actual.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12775/2025-CR Y 12780/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

Este colapso infraestructural se traduce en un colapso operativo. Han sido documentados casos de presunta negligencia y atención deficiente, como el trágico fallecimiento de un recién nacido atribuido a la falta de equipamiento básico y esencial, como un ventilador mecánico. Estos eventos no son incidentes aislados, sino la consecuencia previsible de un sistema que opera más allá de sus límites

- **Desigualdad territorial:**

La población asegurada de la región Lima provincias (que incluye Huaura, Barranca, Oyón, Huaral, Chancay, entre otras localidades) supera las 200 mil personas, quienes dependen en gran medida del Hospital Lanatta Luján para servicios de salud de mediana complejidad. Sin embargo, ante la limitada capacidad de resolución del hospital, muchos pacientes se ven obligados a ser referidos a hospitales de mayor nivel en Lima o Callao, o a esperar prolongadamente por citas y procedimientos. Se han documentado casos de asegurados que deben madrugar y hacer largas colas para obtener una cita médica, reflejo de un sistema saturado y poco oportuno en Huacho. La situación ha llegado a tal punto que organizaciones de pacientes y sindicatos han exigido que se declare en emergencia el Hospital Lanatta Luján y se tomen medidas inmediatas para su mejora.

### **Viabilidad técnica**

Desde una perspectiva técnica, la propuesta es viable en tanto:

- El hospital ya se encuentra categorizado como Hospital II, lo que implica una cartera de servicios definida y un nivel de complejidad que justifica una gestión desconcentrada.
- Existen precedentes en EsSalud de hospitales con condición de unidad ejecutora, lo que demuestra la factibilidad operativa del modelo.
- La implementación puede realizarse de manera progresiva, condicionada a evaluaciones técnicas y de capacidad institucional.

### **5.2. Competencia de la comisión**

Conforme a los lineamientos y objetivos aprobados por el Plan de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12775/2025-CR Y 12780/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

Trabajo de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social<sup>7</sup> para el presente período legislativo, nuestra comisión tiene la competencia en *“la fiscalización de los servicios que brinda el Seguro Social del Perú (ESSALUD)”*, así como la oficina de Normalización Previsional (ONP) y las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Asimismo, como ejes temáticos prioritarios nuestra gestión a considerado *“La optimización de los servicios que brinda ESSALUD. Fomentar y asegurar el cumplimiento de la seguridad social en materia de salud, pensiones, protección frente a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, protección frente al desempleo y responsabilidades familiares”*.

Estando a ello y dado que el proyecto, aunque sea declarativo<sup>8</sup>, establece una serie de acciones para la ampliación de infraestructura hospitalaria de ESSALUD que podría tener incidencia en los servicios que brinda dicha institución, por lo tanto, la comisión se declara competente en el análisis de las pretensiones del proyecto 12780/2025-CR y 12775/2025-CR.

Por lo expuesto, la propuesta resulta viable y necesaria más aún cuando no implica costos para el presente ejercicio fiscal al ser una norma declarativa pero que va a servir al Poder Ejecutivo para priorizar esta declaración congresal para su tramitación y efectivización, conforme a las prerrogativas propias y autonomía que la Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158 establecen.

### **5.3 Leyes declarativas. Hospital nivel II características.**

Estando a lo concluido en el acápite precedente sobre necesidad y viabilidad de la propuesta en sus términos declarativos cabe ahora analizar si esta declaratoria es congruente con las nociones de “interés nacional” y “necesidad pública”.<sup>9</sup>

---

<sup>7</sup> Ver Plan de Trabajo 2025-2026 CTSS en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2025/trabajo/files/plan\\_de\\_trabajo/001-plan\\_de\\_trabajo-ctss-cr-2025-2026-19-08-2025.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2025/trabajo/files/plan_de_trabajo/001-plan_de_trabajo-ctss-cr-2025-2026-19-08-2025.pdf)

<sup>8</sup>

<sup>9</sup> La teoría de la ley declarativa ha sido abordada desde diversas perspectivas doctrinales y jurisprudenciales. Juan Andrés Orrego Acuña, en su obra Teoría de la Ley, sostiene que las leyes declarativas no crean derechos nuevos, sino que reconocen situaciones jurídicas preexistentes, reforzando la seguridad jurídica y el principio de legalidad. Estas leyes cumplen una función interpretativa y pedagógica, al establecer parámetros que facilitan su comprensión y aplicación (Orrego Acuña, citado en el trabajo)

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12775/2025-CR Y 12780/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

Recordando que el autor del proyecto señala en el análisis costo-beneficio de su proyecto que al ser de carácter declarativo *“no implica costos para el presente ejercicio fiscal”*, sin embargo, se podría considerar eventual trabajo administrativo de los recursos adicionales, entonces la comisión, atendiendo a los diversos precedentes legales del nuestro ordenamiento legal, considera

Continuando con la aplicación de la Ley declarativa, en términos estrictos, consideramos que resulta adecuada pues con esta norma el Congreso de la República emite un acto de representación al hacer un llamado al Poder Ejecutivo y a los gobiernos subnacionales sobre una determinada problemática de la sociedad cuya solución está dentro de las prerrogativas, funciones y competencias.

Por lo señalado, y teniendo en consideración las diversas leyes declarativas expedidas por el Congreso de la República, nuestra comisión considera que la declaratoria debe realizar por “interés y necesidad pública” asociada a la satisfacción del derecho fundamental a la salud y su acceso que se constituye en un derecho humano fundamental que reconoce que todas las personas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, lo cual incluye el acceso a servicios de salud.

**Hospital de Nivel II tienen las siguientes características:**

Son hospitales que ofrecen servicios especializados en diversas áreas médicas, con infraestructura, equipos y personal preparado para atender casos de complejidad intermedia, que no pueden ser resueltos en centros de salud o hospitales de nivel básico.

**Servicios médicos especializados:**

Medicina Interna, pediatría, ginecología y Obstetricia, Cirugía general, Anestesiología, Emergencia y cuidados intermedios.

**Especializados de apoyo:**

Medicina física y rehabilitación, Nutrición, Psicología, Odontología (según categoría)

**Servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento:**

Un hospital de nivel II cuenta con:

- Laboratorio clínico (hematología, bioquímica, inmunología, microbiología).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12775/2025-CR Y 12780/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

- Radiología básica y especializada (rayos X, ecografías; a veces tomografía según subnivel).
- Farmacia hospitalaria.
- Banco de sangre tipo I o II (según complejidad).

#### **Servicio de emergencia**

- Atención de emergencia las **24 horas**.
- Capacidad para estabilizar pacientes críticos y derivarlos si requieren mayor complejidad.
- Áreas diferenciadas (observación, trauma-shock, etc.).

#### **Hospitalización**

- Servicio de hospitalización con camas para adultos, niños y gestantes.
- Capacidad para realizar procedimientos quirúrgicos programados y de urgencia.

#### **Centro quirúrgico**

- Quirófanos para cirugías de mediana complejidad.
- Esterilización central (CEyE).
- Equipos para anestesia, monitoreo y recuperación postoperatoria.

#### **5.4 Efecto de la propuesta sobre la legislación nacional**

La iniciativa legislativa no contraviene, ni vulnera o infringe el ordenamiento jurídico nacional vigente y tiene naturaleza declarativa por lo que no contiene iniciativa de gasto, por ello, no contraviene los artículos 78 y 79 de la Constitución Política.

#### **6. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 12775/2025-CR y 12780/2025-CR, con el siguiente texto sustitutorio:



Firmado digitalmente por:  
ZETA CHUNGA Cruz Maria  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/02/2026 15:36:13-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY  
12775/2025-CR Y 12780/2025-CR, LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD  
PUBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD  
EJECUTORA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA  
LUJAN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-  
ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

## LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO

### Artículo Único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés de interés y necesidad publica la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital II Gustavo Lanatta Luján del seguro Social de salud – EsSalud con sede en la ciudad de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.



Firmado digitalmente por:  
PATRICIA VENEGAS  
Rosa FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/02/2026 19:43:36-0500

### UNICA. Entidades responsables

El Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Municipalidad distrital de Huacho, realizan las coordinaciones y gestiones necesarias para la implementación de la presente ley.



Firmado digitalmente por:  
RAMIREZ GARCIA Tania  
Estefany FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/02/2026 15:20:29-0500

Sala de Comisión.

Lima, 23 de enero de 2026.



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/02/2026 14:18:36-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/01/2026 16:38:18-0500

**Alex Antonio PAREDES GONZALES**

Presidente



Firmado digitalmente por:  
TELLO MONTES Nivardo  
Edgar FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/01/2026 11:11:52-0500

**Edgar TELLO MONTES**

Secretario



Firmado digitalmente por:  
AGÜERO GUTIERREZ Maria  
Antonietta FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/01/2026 10:05:10-0500



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/01/2026 16:41:12-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/01/2026 10:52:41-0500



Firmado digitalmente por:  
TELLO MONTES Nivardo  
Edgar FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/01/2026 11:48:02-0500

Página 15 de 15



Firmado digitalmente por:  
MARTICORENA MENDOZA Jorge  
Alfonso FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/02/2026 16:24:09-0500



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/01/2026 11:56:37-0500